



RES. 2494/2023

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE SETIEMBRE DE 2023

(E. E. N° 2023-17-1-0001425, Ent. N° 1294/2023)

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros al 31/12/2022 del Banco Central del Uruguay (BCU) que comprenden el Estado de Situación Financiera, los correspondientes Estados del Resultado Integral, de Flujo de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio con las correspondientes notas explicativas y Anexos, y el Balance de Ejecución Presupuestal al 31/12/2022, con las correspondientes notas explicativas y Anexos;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 191, 211 Literal C) y E) de la Constitución de la República y 111 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen, los estados financieros referidos presentan razonablemente la situación financiera del BCU al 31/12/2022, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con



las normas contables y reglamentarias aplicables al BCU, y en lo que no contradiga las mismas, las normas contables adecuadas en el Uruguay;

1.2) que asimismo, el Balance de Ejecución Presupuestal presenta razonablemente la ejecución presupuestal del BCU correspondiente al ejercicio terminado el 31/12/2022 de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2022 y en la Ordenanza N° 92 de fecha 26/12/2018 del Tribunal de Cuentas;

1.3) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del Dictamen sobre el Balance de Ejecución Presupuestal que no afecta la opinión sobre los Estados;

1.4) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el párrafo "Recomendaciones";

- 2) A los efectos dispuestos por el Artículo 191 de la Constitución de la República, el Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Ley N° 19.438;
- 3) Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Auditoría Interna de la Nación;
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 5) Devolver al Organismo el expediente 2023-50-1-0000541.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros del Banco Central del Uruguay (BCU) que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022, los correspondientes Estados del Resultado Integral, de Flujo de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del BCU al 31/12/2022, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables expuestas en la Nota 2 a los Estados Financieros.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del BCU y ha cumplido con las disposiciones de su



Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros

El Directorio del BCU es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las normas legales y reglamentarias aplicables al BCU, en particular a las establecidas en su Carta Orgánica la que, en el Artículo 51 de su Texto Ordenado expresa que los estados financieros anuales deberán ser elaborados “de acuerdo con criterios técnicos adecuados a la naturaleza de un Banco Central”. Asimismo, en todo lo que no contradiga las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, han sido aplicadas las normas contables adecuadas en el Uruguay. En lo pertinente la Dirección del BCU es responsable del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros del BCU.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o



errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas, tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio del BCU, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de



auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 18 de agosto de 2023



Gra. Lic. Olga Santinelli Taberner
Secretaría General